

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> Gerencia Regional de Infraestructura <b>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</b> Dirección Regional	 <small>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash</small>	Código: FO-DR-004 Versión: 01 Aprobado: 01/02/2024 Pág. 1 de 3
--	---	---	---

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 246-2025-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 03 de setiembre de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 111-2025-GRA-GRI/DRTC/DSRTCP y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano descentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, con Informe N° 111-2025-GRA-GRI/DRTC/DSRTCP, el Director Subregional de Transportes y Comunicaciones El Pacifico, pone en conocimiento que en el proceso de mejora; se está procediendo a restructurar al personal de acuerdo a las actividades que vienen ejerciendo en esta Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicación el Pacifico el cual se designó mediante memorándum a los servidores de la dirección subregional, como jefes encargados, solicitando la asignación de funciones en la Unidad de Circulación Terrestre, Unidad de Administración, Unidad de Transporte Aéreo y Acuática y dejar sin efecto el Memorándum Múltiple N° 0001-2023-GRA-GRI-DRTC/DSRTCP, Memorándum N° 0015-2025-GRA-GRI/DRTC/DSRTCP, Memorándum N° 0014-2025-GRA-GRI/DRTC/DSRTCP, Memorándum N° 0018-2025-GRA-GRI/DRTC/DSRTCP.

Que, la asignación a un cargo siempre es temporal, además es determinado por la necesidad institucional y es decisión de la autoridad competente asignar funcionalmente a un servidor en cargo de responsabilidad de dificultad de complejidad mayor a los cargos y niveles de procedencia; es una decisión que permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de la entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación, especialización y experiencia.

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.*

Que, el artículo 74º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> Gerencia Regional de Infraestructura <b>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</b> Dirección Regional	 <small>Gobernación Regional de Ancash</small>	Código: FO-DR-004 Versión: 01 Aprobado: 01/02/2024 Pág. 2 de 3
--	---	--	---

Nº 276, aplicable al presente caso, establece: “*La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor*”.

Que, el artículo 1º numeral 1.2.1 del TUO de la Ley Nº 27444, señala que “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”. Añadiendo en su artículo 73º numeral 73.3 que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, mediante Decreto Regional Nº 04-2023-GRA/GR, de fecha 20 de diciembre del 2023 se resuelve: APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash (...). Conforme se detalla en la normativa el artículo 73º señala que para el cumplimiento de sus funciones la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico, cuenta con las siguientes unidades de organización: Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Caminos y Comunicaciones, Unidad de Circulación Terrestre, Unidad de Transporte Aéreo y Acuático. El artículo 74º señala que la Unidad de Administración es el órgano de apoyo, responsable de conducir los recursos humanos, patrimoniales, materiales, servicios económicos, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente el cumplimiento de los objetivos institucionales, depende jerárquicamente de la Dirección Subregional.

Que, teniendo en cuenta ello es necesario la asignación de funciones de la Unidad de Administración de la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico; a fin de que, los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la Entidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y Resolución Gerencial General Regional Nº 392-2023-GRA/GRR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR** a partir de la fecha, las funciones de la Unidad de Administración de la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico al servidor **Raúl Manuel Shuan Rojas**. La asignación otorgada al mencionado servidor no irroga gastos adicionales al tesoro público y seguirá percibiendo las remuneraciones que por ley le corresponden.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR** sin efecto el Memorándum Múltiple Nº 0001-2023-GRA-GRI-DRTC/DSRTCP, Memorándum N° 0015-2025-GRA-GRI/DRTC/DSRTCP, Memorándum N° 0018-2025-GRA-GRI/DRTC/DSRTCP, así como todo acto o disposición que se oponga a lo resuelto por la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.** – LA ASIGNACION otorgada al mencionado servidor es de carácter temporal y no conlleva estabilidad laboral, sólo los beneficios establecidos por ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones El Pacífico y a los servidores descritos, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley Nº 27444, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(Documento firmado digitalmente)

**Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona**

Director Regional

